

VARIOS CT-VT/A-18-2020

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiséis de febrero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El trece de enero de dos mil veinte, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000018020, requiriendo:

“1. Saber con cuánto personal cuenta cada ministro para su ponencia, detallar ministro por ministro

2. Detallar el salario que percibe cada una de las personas que tiene a su cargo cada ministro para su ponencia

3. Detallar el sueldo neto que percibirá cada ministro este 2020. desagregar (sic) por rubros

4. Detallar cuantos (sic) ministros cuentan con escoltas y autos blindados para su desempeño

5. Detallar cuanto (sic) costó la remodelación y acondicionamiento de la oficina de la recién nombrada ministra, Margarita Ríos-Farjat (sic)

6. Detallar cuanto (sic) fue el monto que recibió cada ministro por concepto de aguinaldo en diciembre de 2019. Detallar ministro por ministro

7. Detallar cuantas (sic) veces se ha reunido el ministro presidente Arturo Zaldívar con el presidente Andrés Manuel López Obrador. Detallar fecha y lugar de reunión.”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veinte de enero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización

de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0035/2020 (fojas 3 y 4).

Por cuanto a lo requerido en los puntos 1 y 2, en el mismo acuerdo señaló que el número de servidores públicos adscritos a las Ponencias de las Ministras y de los Ministros, así como la remuneración bruta y neta mensual que percibe cada servidor público se encuentra publicada en medios de acceso público, indicando la liga electrónica y los pasos para acceder a dicha información.

Respecto de lo requerido en el punto 4, sobre cuántos de los Ministros cuentan con vehículo blindado para su traslado, se indicó que en diverso expediente en el que se solicitó información similar, la Dirección General de Recursos Materiales emitió respuesta a través del oficio DGRM/3752/2019 (foja 18), señalando que *“por disposición de este Alto Tribunal, los vehículos que se encuentran al servicio de los Señores Ministros, con el propósito de apoyarlos en el desempeño de sus funciones, se encuentran asignados a la Dirección General de Seguridad. Ello implica que desde 2011 no se ha asignado vehículo a los Señores Ministros. Por lo anterior, la información solicitada es igual a cero”*. Asimismo, señaló que en diversa solicitud, de la cual conoció este Comité de Transparencia en el expediente CT-CI/A-26-2019, se ordenó la entrega del listado proporcionado por la Dirección General de Recursos Materiales sobre los vehículos asignados a la Dirección General de Seguridad (fojas 19 a 23), por lo que ordenó agregar al expediente de la Unidad General de Transparencia copia del oficio citado y poner a disposición del solicitante el listado referido.

En relación con cuántos de los Ministros cuentan con servicio de escolta, se destacó una solicitud cuya tramitación y respuesta por parte de este Alto Tribunal fue materia del recurso de revisión RRA 1152/17, en el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) determinó requerir a este Comité de Transparencia para que emitiera una nueva resolución en la que confirmara la reserva de la información relativa al número de personas asignadas a la seguridad personal del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de la materia, por un periodo de cinco años, lo que se cumplimentó en el expediente CT-CUM-R/A-3-2017 (fojas 10 a 17).

También se hizo referencia a diversa solicitud materia del recurso de revisión RRA 7704/19, en el que el INAI ordenó a este Comité de Transparencia emitir una nueva resolución en la que confirmara la reserva de la información relativa al número de personas asignadas a la seguridad personal del Presidente de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de la materia, dando cumplimiento de ello en el expediente CT-CUM-R/A-3-2019 (fojas 24 a 30).

En el acuerdo de la Unidad General de Transparencia se ordenó hacer del conocimiento del solicitante las ligas electrónicas en que puede consultar los índices de información reservada y las referidas resoluciones, respecto de las cuales también se ordenó agregar copia al expediente UT-A/0035/2020.

III. Requerimiento de información. Considerando lo reseñado en el antecedente que precede, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial emitió los siguientes requerimientos para atender la solicitud, conforme se indica en la siguiente tabla:

Oficio	Instancia requerida	Puntos de la solicitud	Acuses (fojas)
UGTSIJ/TAIPDP/0203/2020	Recursos Humanos	3 y 6	31 y 32
UGTSIJ/TAIPDP/0204/2020	Infraestructura Física	5	33 y 34
UGTSIJ/TAIPDP/0205/2020	Coordinación de la Oficina de la Presidencia	7	35 y 36

IV. Informe de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia. El veintiocho de enero de dos mil veinte, mediante oficio SCJN/COP/049/2020, se informó (foja 37):

(...) “...Detallar cuántas cuentas (sic) veces se ha reunido el ministro presidente Arturo Zaldívar con el presidente Andrés Manuel López Obrador. Detallar fecha y lugar de reunión...”

Al respecto, le informo que en los archivos bajo resguardo de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia de este Alto Tribunal no figura registro de reuniones celebradas entre el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar y el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.”

V. Informe de la Dirección General de Infraestructura Física. Por oficio DGIF/SGVCG/025/2020, el veintiocho de enero de dos mil veinte, el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión, en su carácter de Enlace de Transparencia de la Dirección General de Infraestructura Física, informó (foja 38):

“Sobre el particular, con fundamento en los artículos 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura Física y derivado de la información proporcionada por el área competente, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el artículo 26, fracciones I y VII, a esta Dirección General corresponde recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, que resulten necesarias para la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo; así como proponer, implementar y ejecutar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte.

Es así que el Programa Anual de Trabajo determina subprogramas de Mantenimiento y Mantenimiento Local y Foráneo.

En ejecución de dicho programa, en la oficina que ocupa la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, se realizaron trabajos de mantenimiento y conservación, consistentes en pintura de muros, rebarnizado de zoclos y reubicación de luminarias y aire

acondicionado, por personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con consumibles y materiales con los que se cuenta en el Almacén de este Alto Tribunal.

En ese sentido, dada la naturaleza de ejecución de los trabajos no es posible cuantificar el costo en los términos requeridos por el solicitante.”

VI. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos. El treinta de enero de dos mil veinte, mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/108/2020, el titular de esa área informó (foja 39):

“Por lo que respecta a la pregunta marcada con el numeral 3, hago de su conocimiento que se encuentra vigente el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación del ejercicio 2019, en el que se establece el Presupuesto analítico de plazas, sueldos y salarios mensual neto, así como el Presupuesto analítico de plazas, aguinaldo, prima vacacional, pago por riesgo y asignación adicional netos anuales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo tanto, el peticionario podrá consultar la información que necesita en dicho cuerpo normativo, información que es pública y de libre consulta en la siguiente liga electrónica:

https://www.scjn.gob.mx/sies/default/files/pagina_transparencia/documento/2019-04/Manual_Remuneraciones_PJF-2019.pdf

*Al respecto, se considera oportuno guiar al peticionario al momento de consultar el citado Manual, deberá buscar, el Anexo 2, denominado **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO**, identificar la palabra ‘Ministro’ y consultar la columna ‘SUELDOS Y SALARIOS’.*

Por cuanto hace a la pregunta 6, relativa a detallar cuánto fue el monto que recibió cada Ministro por concepto de aguinaldo en diciembre de 2019, se hace del conocimiento que la información también es pública y está disponible para consulta en el referido Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación del ejercicio 2019, en la página electrónica siguiente:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2019-04/Manual_Remuneraciones_PJF-2019.pdf

*Para lo cual, se considera oportuno guiar al solicitante al momento de analizar el citado Manual, por lo que deberá buscar, el Anexo 2, segundo cuadro, denominado **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETO ANUALES**, identificar en el cuadro la palabra ‘Ministro’ y consultar la columna ‘AGUINALDO’”.*

VII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El doce de febrero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0482/2020, remitió el expediente UT-A/0035/2020 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VIII. Acuerdo de turno. En acuerdo de doce de febrero de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-18-2020** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-203-2020 el trece de febrero último.

IX. Ampliación del plazo. En sesión de doce de febrero de dos mil veinte, este órgano colegiado autorizó la ampliación del plazo ordinario para dar respuesta en este asunto.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud se pide información sobre los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en una lista de 7 puntos, en los que se realizan los siguientes planteamientos:

1. Con cuánto personal cuenta cada Ministro.
2. Salario que percibe cada una de las personas que tiene a su cargo cada Ministro.
3. Sueldo neto que percibirá cada Ministro en 2020, desglosado por rubros.
4. Cuántos Ministros cuentan con escolta y vehículos blindados.
5. Detalle del costo por remodelación y acondicionamiento de la oficina de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.
6. Monto que recibió cada Ministro por concepto de aguinaldo en diciembre de 2019.
7. Número de reuniones del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea con el Presidente de México Andrés Manuel López Obrador, desglosado por fecha y lugar.

Al respecto, como se advierte del antecedente II, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial localizó la información con la que se tienen por atendidos los puntos 1 y 2 de la solicitud, pues hace referencia a la liga electrónica y los pasos a seguir para acceder a la información relativa al número de servidores públicos adscritos a las Ponencias de las Ministras y de los Ministros, así como a la remuneración bruta y neta mensual que perciben.

Además, por cuanto al planteamiento sobre vehículos blindados a que se hace referencia en el punto 4, la Unidad General de Transparencia puso a disposición del peticionario el listado proporcionado por la Dirección General de Recursos Materiales sobre los vehículos asignados a la Dirección General

de Seguridad, precisando que en diversa solicitud de la que conoció este órgano colegiado, la primera de las citadas direcciones generales señaló que desde dos mil once, no se asignan vehículos a los Ministros y por ello la información es igual a cero en ese aspecto. Luego, respecto de lo requerido sobre el número de escoltas, señaló que conforme a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y cumplimentadas por este Comité de Transparencia, dicha información se clasificó como reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de la materia.

De conformidad con lo expuesto, este Comité de Transparencia considera que con la información y datos proporcionados por la Unidad General de Transparencia en el acuerdo de admisión de la solicitud, se atienden los puntos 1, 2 y 4, ratificando, en su caso, los pronunciamientos que se hicieron previamente sobre la clasificación de dicha información; por lo tanto, la referida Unidad General de Transparencia deberá entregarla al solicitante en los términos que quedaron asentados en el referido acuerdo de admisión.

Ahora bien, por cuanto a lo requerido en el punto 3 sobre el sueldo que recibirán los Ministros en el ejercicio 2020, así como el aguinaldo que recibieron en diciembre de 2019 (punto 6), la Dirección General de Recursos Humanos señaló que en el *“Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación del ejercicio 2019”* se establece el presupuesto analítico de plazas, sueldos y salario mensual neto, así como el presupuesto analítico de plazas, aguinaldo, prima vacacional, pago de riesgo y asignación adicional netos anuales de este Alto Tribunal, proporcionado la liga electrónica y los pasos a seguir para acceder a la información relativa “SUELDOS Y SALARIOS” y “AGUINALDO”, por lo que con dicha información se estima que se atiende lo solicitado en esos aspectos.

En relación con el costo por la remodelación y acondicionamiento de la oficina de la Ministra Ríos Farjat, el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física informó:

- Conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dicha área es competente para recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento que resulten necesarias para la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo, así como proponer, implementar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de este Alto Tribunal.
- El Programa Anual de Trabajo de esa área determina Subprogramas de Mantenimiento y Mantenimiento Local y Foráneo.
- En la oficina que ocupa la Ministra Ríos Farjat se realizaron trabajos de mantenimiento y conservación por personal de este Alto Tribunal, consistentes en pintura de muros, rebarnizado de zoclos, así como reubicación de luminarias y aire acondicionado, precisando que los consumibles y materiales utilizados se tenían en el Almacén de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Por la naturaleza de los trabajos [al tratarse de mantenimientos], no es posible cuantificar el costo en los términos requeridos en la solicitud.

Con la respuesta descrita se tiene por atendido lo requerido sobre la remodelación y acondicionamiento en las oficinas que ocupa la Ministra Ríos Farjat, toda vez que la Dirección General de Infraestructura Física informó que los trabajos realizados forman parte del programa de mantenimiento de esa dirección general y el material utilizado es con el que se cuenta en el Almacén, respuesta con la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia, dado que la instancia requerida tiene

atribuciones para resguardar, en su caso, la información solicitada, acorde con lo señalado en el artículo 26, fracción I,¹ del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En relación con el planteamiento contenido en el punto 7, sobre *“cuántas veces se ha reunido el ministro presidente Arturo Zaldívar con el presidente Andrés Manuel López Obrador”*, el Coordinador de la Oficina de la Presidencia señaló que en los archivos bajo su resguardo no obran registros de reuniones celebradas entre el Ministro Presidente y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se estima que dicha respuesta implica una respuesta igual a cero con la que se atiende la solicitud, acorde con lo establecido en el artículo 131² de la Ley General de Transparencia, ya que la instancia requerida es competente para resguardar esa información, sin que sea necesario tomar medidas adicionales para localizarla, en términos del artículo 138, fracción I, de la Ley General de Transparencia, pues de la respuesta referida se desprende un valor en sí mismo, al concretarse que en la Suprema Corte de Justicia de la Nación no obra registro de que se hubiesen reunido ambos Presidentes.

Con lo anterior, este Comité de Transparencia estima satisfecho el derecho de acceso a la información en este aspecto, habiéndose comprobado que, como se dijo: a) se efectuaron por parte de la Unidad General de Transparencia las gestiones efectivas con el área competente, en este caso, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia; y, b) esa instancia realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los registros que obran bajo su resguardo, señalando que no cuenta con registros de reuniones entre ambos Presidentes.

¹ **Artículo 26.** *El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de obra pública, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo y dictaminar, de conformidad con los criterios, modelos, estándares o plantillas tipo, la procedencia de incorporar las solicitudes en el Programa Anual de Necesidades en materia de obras e infraestructura física;

(...)

² **Artículo 131.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Conforme a lo expuesto, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del solicitante la información proporcionada por las instancias requeridas, dado que con ello se tiene por satisfecha la solicitud de acceso.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**